

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.2245/2023

Sujeto Obligado:
Fiscalía General de Justicia de la
Ciudad de México
Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del
Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla
Gutiérrez

¿Qué solicitó
la parte
recurrente?



Diversos datos relacionados con carpetas de investigación iniciadas por el delito de aborto y aborto forzado.

Por la entrega de información incompleta.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



SOBRESEER el recurso de revisión por quedar sin materia.

Palabras clave:

Carpetas, Investigación, Delito, Aborto, Forzado, Edad, Escolaridad, Grupo Etario, Ocupación, Identidad Indígena, Población LGBTTTI+.

ÍNDICE

GLOSARIO	2
I. ANTECEDENTES	3
II. CONSIDERANDOS	17
1. Competencia	17
2. Requisitos de Procedencia	18
3. Causales de Improcedencia	19
III. RESUELVE	65

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o Fiscalía	Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2245/2023

SUJETO OBLIGADO:
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2245/2023** interpuesto en contra de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se formula resolución en el sentido de **SOBRESEER** en el presente recurso de revisión por quedar sin materia, con base en lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. El veintitrés de febrero dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 092453823000560, a través de la cual solicitó lo siguiente:

***“Descripción de la solicitud
SE ANEXA DOCUMENTO”*** (Sic)

¹ Con la colaboración de Karla Correa Torres.

A la solicitud se anexo archivo que describe lo solicitado de la siguiente manera:

“Para solicitud de información.

Solicito información estadística disociada de lo siguiente:

Aborto/ FGJCDMX

- 1. Número de Carpetas de Investigación iniciadas por el delito de aborto (tipificado acorde al artículo 144 del Código Penal para el Distrito Federal). Estas deberán ser desglosadas por año y mes de junio de 2018 a diciembre de 2022.*
- 2. Número de carpetas de investigación que se encuentran en proceso de investigación por el delito de aborto (tipificado en el artículo 144 del Código Penal para el Distrito Federal). Estas deberán ser desglosadas del periodo de enero de 2022 a febrero de 2023.*
- 3. De las personas señaladas como imputadas en las carpetas de investigación por el delito de aborto (tipificado en el artículo 144 del Código Penal para el Distrito Federal), del periodo que comprende junio de 2018 a diciembre de 2022, se solicita desagregar por: edad, escolaridad, grupo etario, ocupación, identidad indígena, población LGBTTTI+.*

Aborto forzado/ FGJCDMX

- 1. ¿Cuál es el número de carpetas de investigación iniciadas por el delito de aborto forzado (tipificado en el artículo 146 del Código Penal para el Distrito Federal)? Estas deberán ser desglosadas por año y mes, de junio de 2018 a diciembre de 2022.*
- 2. Número de carpetas de investigación que se encuentran en proceso de investigación por el delito de aborto forzado (tipificado en el artículo 146 del Código Penal para el Distrito Federal). Estas deberán ser desglosadas por año y mes del periodo de enero de 2022 a febrero de 2023.*
- 3. ¿Cuál es el número de expedientes por el delito de aborto forzado, (tipificado en el artículo 146 del código penal para el Distrito Federal), en la que la autoridad competente determinó la reserva? Estas deberán ser desglosadas por año y mes, de junio de 2018 a diciembre de 2022.*
- 4. De las personas señaladas como imputadas en los expedientes por el delito de aborto forzado (tipificado en el artículo 146 del Código Penal para el Distrito Federal) en donde se determinó la vinculación a proceso, se solicita desagregar por: edad, escolaridad, grupo etario, ocupación,*

identidad indígena, población LGBT+. Del periodo que comprende junio de 2018 a diciembre de 2022. ...” (Sic)

2. El diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, previa ampliación del plazo, el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó la siguiente respuesta:

A. La Fiscalía de Investigación Territorial en Álvaro Obregón, hizo del conocimiento que derivado de una búsqueda exhaustiva y razonada en las bases de datos con los que cuenta no encontró registro de la información como es solicitada, sin embargo, indicó que a efecto de respetar el derecho de acceso a la información informa lo siguiente:

	Junio – diciembre 2018	2019	2020	2021	2022
Carpelas de investigación iniciadas por el delito de ABORTO	9	19	10	12	23

Numero de carpelas de investigación en trámite por el delito de aborto de enero de 2022 a febrero 2023 por el delito de ABORTO	23
--	----

B. La Fiscalía de Investigación Territorial en Azcapotzalco, informó que a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información, al realizar una búsqueda en los archivos con los que cuenta encontró lo siguiente:

	De Junio 2018	2019	2020	2021	2022
Carpetas de Investigación Iniciadas por el Delito de Aborto	1	2	4	2	2

	2022	2023
Carpetas de Investigación en Trámite por el Delito de Aborto	2	1

C. La Fiscalía de Investigación Territorial en Benito Juárez, informó que al realizar una búsqueda en sus archivos encontró lo siguiente:

Carpetas de Investigación Iniciadas

DELITO	JUNIO 2018	2019	2020	2021	2022
ABORTO	1	7	2	4	2

Carpetas de Investigación en Trámite

DELITO	01/01/2022 AL 27/02/2023
ABORTO	1

D. La Fiscalía de Investigación Territorial en Coyoacán, informó que, derivado de una búsqueda exhaustiva y razonable en sus registros informáticos y en los libros de gobierno encontró lo siguiente:

	JUN-DIC 2018	2019	2020	2021	2022
ABORTO	1	6	3	0	5

Carpetas de Investigación en trámite, por el delito de aborto:

Enero 9
 Febrero 9

E. La Fiscalía de Investigación Territorial en Cuajimalpa, informó que después de realizar una búsqueda minuciosa en sus archivos, localizó lo siguiente:

DELITO	2018	2019	2020	2021	2022
Carpetas iniciadas por el delito de Aborto	0	1	1	2	1
Carpetas en trámite por el delito de Aborto	0	0	0	0	0

F. La Fiscalía de Investigación Territorial en Cuauhtémoc, informó que realizó una búsqueda exhaustiva y razonada en las bases de datos con que cuenta y no encontró información en los términos planteados, sin embargo, a efecto de respetar el derecho de acceso a la información, proporciona los siguientes datos:

	Junio a Diciembre del 2018	Enero a Diciembre del 2019	Enero a Diciembre del 2020	Enero a Diciembre del 2021	Enero a Diciembre del 2022
Carpetas de Investigación Iniciadas por el delito de ABORTO	8	6	4	7	6

Numero de carpetas de investigación en trámite por el delito de aborto de enero de 2022 a febrero 2023 por el delito de ABORTO.	14
---	----

G. La Fiscalía de Investigación Territorial en Gustavo A. Madero, informó lo siguiente:

	JUNIO 2018	2019	2020	2021	2022
CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INICIADAS POR EL DELITO DE ABORTO	2	20	10	16	25

	ENERO 2022 a DICIEMBRE DEL 2022
CARPETAS DE INVESTIGACIÓN EN TRÁMITE POR EL DELITO DE ABORTO	20

H. La Fiscalía de Investigación Territorial en Iztacalco, informó lo siguiente:

Carpetas de investigación iniciadas por el delito de aborto de junio del 2018 a diciembre de 202: 40.

Carpetas de investigación en trámite por el delito de aborto de enero de 2022 a febrero de 2023: 11.

I. La Fiscalía de Investigación Territorial en Iztapalapa, informó que no cuenta con la información tal como se solicita y que afecto de respetar el derecho de acceso a la información derivado de la búsqueda en sus archivos, encontró lo siguiente:

TEMPORALIDAD	JUNIO A DICIEMBRE DE 2018	2019	2020	2021	2022
CARPETAS INICIADAS POR ABORTO	19	25	16	23	40

TEMPORALIDAD	ENERO DE 2022 A 24 de febrero de 2023
CARPETAS DE INVESTIGACIÓN DE ABORTO EN TRAMITE	12

J. La Fiscalía de Investigación Territorial en Magdalena Contreras, informó lo siguiente:

CARPETAS DE INVESTIGACIÓN DELITO DE ABORTO JUNIO- DICIEMBRE

2018	2
2019	1
2020	5
2021	3
2022	7

CARPETAS DE INVESTIGACIÓN EN TRAMITE ENERO 2022 A FEBRERO 2023

2022	7
2023	0

K. La Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, informó que después de realizar una búsqueda exhaustiva y suficiente dentro de sus registros electrónicos, obtuvo la siguiente información:

	Del mes de Junio al mes de diciembre de 2018	2019	20	2021	2022
CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INICIADAS POR EL DELITO DE ABORTO	4	5	3	6	3

	2022	febrero 2023
CARPETAS DE INVESTIGACION EN TRAMITE POR EL DELITO DE ABORTO	5	3

L. La Fiscalía de Investigación Territorial Milpa Alta, informó que no cuenta con la información tal y como se solicita, sin embargo, proporciona lo siguiente:

• **NUMERO DE CARPETAS INICIADAS POR EL DELITO DE ABORTO**

	2018	2019	2020	2021	2022
ABORTO	2	2	3	0	0

• **NUMERO DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN EN TRAMITE POR EL DELITO DE ABORTO**

	2022	2023
EN TRAMITE POR ABORTO	0	0

M. La Fiscalía de Investigación Territorial en Tláhuac, informó de la búsqueda de la información en sus registros y encontró lo siguiente:

CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INICIADAS POR EL DELITO DE ABORTO				
DE JUNIO A DICIEMBRE 2018	2019	2020	2021	2022
5	9	1	4	9

CARPETAS DE INVESTIGACIÓN EN TRÁMITE POR EL DELITO DE ABORTO	
2022	2023
4	1

N. La Fiscalía de Investigación Territorial en Tlalpan, informó lo siguiente:

Carpets de Investigación iniciadas por el DELITO DE ABORTO	De junio de 2018	2019	2020	2021	A diciembre de 2022
	5	4	1	1	7

Carpets de Investigación en trámite por el DELITO DE ABORTO	De enero de 2022	A febrero de 2023
	0	0

O. La Fiscalía de Investigación Territorial en Venustiano Carranza, informó que no cuenta con la información tal y como se solicitada, sin embargo, a efecto de respetar el derecho de acceso a la información, realizó una búsqueda en sus archivos y encontró lo siguiente:

- *CARPETAS DE INVESTIGACION INICIADAS POR EL DELITO DE ABORTO DE JUNIO DE 2018 AL MES DE DICIEMBRE DE 2022: UN TOTAL DE 48.*
- *CARPETAS DE INVESTIGACION EN TRÁMITE POR EL DELITO DE ABORTO DE ENERO DE 2022 AL MES DE FEBRERO DE 2023: UN TOTAL DE 08.*

P. La Fiscalía de Investigación Territorial en Xochimilco, informó lo siguiente por cuanto hace al número de carpetas de investigación iniciadas por el delito de aborto de junio 2018 a diciembre 2022:

2018	2019	2020	2021	2022
3	5	2	1	12

Por cuanto hace al número de carpetas de investigación en trámite por el delito de aborto de enero de 2022 a febrero 2023:

Carpets de Investigación Delito de Aborto	2022 EN TRAMITE	8
---	--------------------	---

Q. La Agencia del Ministerio Público Especializada en Atención a Usuarios del Sistema de Transporte Colectivo Metro y Tren Suburbano, así como la Agencia del Ministerio Público Especializada en Atención a Personas

Usuaris de Corredores de Transporte Público de Pasajeros Metrobús, informaron lo siguiente:

	De Junio a Diciembre del 2018	De Enero a Diciembre del 2019	De Enero a Diciembre del 2020	De Enero a Diciembre del 2021	De Enero a Diciembre del 2022
ABORTO	0	0	1	1	0

R. La Agencia del Ministerio Público Especializada en Atención a la Comunidad Universitaria, informó que no encontró registro alguno de información coincidente con la solicitada.

S. La Agencia del Ministerio Público Especializada en Atención a Usuarios del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y la Agencia del Ministerio Público Especializada en Atención a Turistas Nacionales y Extranjeros, informaron lo siguiente:

	De Junio a Diciembre del 2018	De Enero a Diciembre del 2019	De Enero a Diciembre del 2020	De Enero a Diciembre del 2021	De Enero a Diciembre del 2022
ABORTO	0	0	1	0	0

T. La Fiscalía de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana, informó que realizó una búsqueda exhaustiva en sus bases de datos físicos y electrónicos, sin obtener la información solicitada.

U. La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción integrada por la Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y la Fiscalía de Investigación de Delitos en Materia de Corrupción, procedió

a realizar la búsqueda en su base de datos no localizó carpetas de investigación sobre los supuestos solicitados, siendo aplicable el criterio cero.

“RESPUESTA IGUAL A CERO. NO ES NECESARIO DECLARAR FORMALMENTE LA INEXISTENCIA. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico- y el resultado de la búsqueda de la información sea cero- este deberá entenderse como un dato que constituye un elemento número que atiende la solicitud y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.”

Finalmente, las Fiscalías indicaron que para conocer datos específicos como lo es desglosar por mes las carpetas de investigación tanto iniciadas, como las que se encuentra en trámite en el periodo que refiere la persona peticionaria, el desglosar los datos de los imputados tales como: edad, escolaridad, grupo etario, ocupación, identidad indígena, población LGTTTI+, su entrega implicaría la búsqueda en todas y cada y una de las carpetas de investigación con que cuenta, lo que se traduciría en sobrepasar la capacidad técnica de la Fiscalía.

3. El diecisiete de abril de dos mil veintitrés, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, en los siguientes términos:

“Derivado de la solicitud de información que se presentó de manera física al ente obligado Fiscalía General de Justicia de la CDMX (FGJCDMX), el día 23 de febrero en la unidad de transparencia ubicada en: Digna Ochoa y Plácido 56, P.B, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México. El registro en la Plataforma Nacional de Transparencia se realizó el día 8 de marzo de 2023 y recibí notificación vía correo electrónico sobre la ampliación de plazo para la entrega de respuesta, siendo recibida la información el 17 de marzo.

Dentro de las respuestas que se ofrecieron se indica lo que a continuación cito:

'...para conocer datos específicos como lo es desglosar por mes las carpetas de investigación tanto iniciadas, como las que se encuentran en trámite en el periodo que refiere el peticionario, el desglosar los datos de los imputados tales como: edad, escolaridad, grupo etario, ocupación, identidad indígena, población LGBTTTI+, su entrega implicaría la búsqueda en todas y cada una de las carpetas de investigación con que cuenta éste sujeto obligado, lo que se traduciría en sobrepasar la capacidad técnica de ésta fiscalía, y dentro de sus deberes no se encuentra el de procesar la información ni presentarla conforme al interés de los particulares'.

De conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública artículo 7 fracción IX y 109, se generan archivos y contenidos a las bases de datos que integran el Sistema Nacional de Información.

Además, conforme a la Ley Nacional del Registro de Detenciones, artículo 23 y de acuerdo a la información solicitada, cuentan con datos desagregados en distintas categorías.

De acuerdo al artículo 10 y 53 fracción VI de Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la CDMX cuentan con una unidad de estadística y transparencia que se encarga de elaborar la estadística criminal, además, en el artículo 43 fracción VIII y IX del reglamento de la ley se funda esta petición, ya que sí se cuenta con un sistema que concentra la información.

Además, conforme a los artículos 207, 209 y 219 de la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México; la información debe ser puesta a disposición de la persona solicitante.

Acorde a lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México tengo a bien, presentar este recurso de revisión, al ente obligado FGJCDMX.

En estos términos, a partir de los acuerdos A001/2006, A009/2012, C002/2011, A004/2015 y A007/2019 emitidos por la FGJCDMX en donde se hace mención del Sistema de Interoperatividad de Actuaciones Procedimentales (SIAP), en donde se depositan los datos que recaba la Fiscalía solicito que respondan los cuestionamientos que indique en mi solicitud de información y que a continuación señalo:

Aborto/ FGJCDMX

- 1. Número de Carpetas de Investigación iniciadas por el delito de aborto (tipificado acorde al artículo 144 del Código Penal para el Distrito Federal).*

Estas deberán ser desglosadas por año y mes de junio de 2018 a diciembre de 2022.

Respuesta obtenida: se me indico por coordinación territorial la totalidad de C.I, sin el desglose solicitado, por tanto, estoy inconforme con la respuesta.

- 2. Número de carpetas de investigación que se encuentran en proceso de investigación por el delito de aborto (tipificado en el artículo 144 del Código Penal para el Distrito Federal). Estas deberán ser desglosadas del periodo de enero de 2022 a febrero de 2023.*

Respuesta obtenida: se me indico por algunas coordinaciones territoriales la totalidad de C.I en trámite, sin el desglose solicitado, por tanto, estoy inconforme con la respuesta.

- 3. De las personas señaladas como imputadas en las carpetas de investigación por el delito de aborto (tipificado en el artículo 144 del Código Penal para el Distrito Federal), del periodo que comprende junio de 2018 a diciembre de 2022, se solicita desagregar por: edad, escolaridad, grupo etario, ocupación, identidad indígena, población LGBTTTI+.*

Respuesta obtenida: No se obtuvo respuesta.

Además, se solicitó información por el delito de aborto forzado, a continuación, las preguntas:

Aborto forzado/ FGJCDMX

- 1. ¿Cuál es el número de carpetas de investigación iniciadas por el delito de aborto forzado (tipificado en el artículo 146 del Código Penal para el Distrito Federal)? Estas deberán ser desglosadas por año y mes, de junio de 2018 a diciembre de 2022.*

Respuesta obtenida: No se obtuvo respuesta.

- 2. Número de carpetas de investigación que se encuentran en proceso de investigación por el delito de aborto forzado (tipificado en el artículo 146 del Código Penal para el Distrito Federal). Estas deberán ser desglosadas por año y mes del periodo de enero de 2022 a febrero de 2023.*

No se obtuvo respuesta, solo la territorial de Iztacalco respondió.

3. *¿Cuál es el número de expedientes por el delito de aborto forzado, (tipificado en el artículo 146 del código penal para el Distrito Federal), en la que la autoridad competente determinó la reserva? Estas deberán ser desglosadas por año y mes, de junio de 2018 a diciembre de 2022.*

No se obtuvo respuesta

4. *De las personas señaladas como imputadas en los expedientes por el delito de aborto forzado (tipificado en el artículo 146 del Código Penal para el Distrito Federal) en donde se determinó la vinculación a proceso, se solicita desagregar por: edad, escolaridad, grupo etario, ocupación, identidad indígena, población LGTBTTI+. Del periodo que comprende junio de 2018 a diciembre de 2022.*

*No se obtuvo respuesta
..." (Sic)*

4. Por acuerdo del veinte de abril de dos mil veintitrés, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, y proveyó sobre la admisión de las constancias de la gestión realizada en el Sistema electrónico SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia.

5. El cuatro de mayo de dos mil veintitrés, se recibieron en la Plataforma Nacional de Transparencia los alegatos del Sujeto Obligado, a través de los cuales manifestó lo que a su derecho convino e hizo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria.

6. El veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, el Comisionado Ponente, dio cuenta de que las partes no manifestaron su voluntad para conciliar, tuvo por presentado al Sujeto Obligado emitiendo alegatos y haciendo del conocimiento

la emisión de una respuesta complementaria. Asimismo hizo constar el plazo otorgado a la parte recurrente para manifestar lo que a su derecho convenía sin que lo hiciera.

Finalmente, con fundamento en el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 235 fracción I, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia,

Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del formato denominado “*Detalle del medio de impugnación*”, la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto recurrido y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna dado que la respuesta impugnada fue notificada el diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, por lo que, el plazo para interponer el medio de impugnación transcurrió del veintiuno de marzo al diecisiete de abril, lo anterior descontándose los sábados y domingos al ser considerados inhábiles y el veinte de marzo, por ser el tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo por el aniversario del natalicio de Don Benito Juárez, lo anterior de conformidad con el artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En tal virtud, el recurso de revisión fue presentado en tiempo, ya que, se interpuso el diecisiete de abril, esto es, al primer décimo quinto hábil del plazo otorgado para tal efecto.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA²**.

En este sentido, es importante referir que, a través de las manifestaciones a manera de alegatos, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento que notificó la emisión de una respuesta complementaria, por lo que podría actualizarse la hipótesis establecida en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, mismo que a la letra establece:

**“TÍTULO OCTAVO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I
Del Recurso de Revisión**

Artículo 249. *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

...
II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

² Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

...”

El artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, dispone que procederá el sobreseimiento en el recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así sus efectos, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

En ese sentido, para que la causal aludida pueda actualizarse se debe cumplir con los requisitos exigidos al tenor de lo previsto en el **Criterio 07/21**, del que se cita su contenido:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente

la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Así, con el objeto de determinar si, en efecto, el recurso de revisión quedó sin materia, este Instituto corroboró que la respuesta complementaria fuese debidamente notificada, lo cual **se acreditó**, toda vez que, el medio elegido por la parte recurrente tanto al momento de presentar su solicitud como al de interponer el presente medio de impugnación fue correo electrónico, exhibiendo el Sujeto Obligado la constancia respectiva:



Ahora bien, con el objeto de determinar si con la respuesta complementaria que refiere el Sujeto Obligado se satisface el tercer requisito y con el propósito de establecer que dicha causal de sobreseimiento se actualiza, es pertinente

esquematizar la solicitud de acceso a la información, los agravios hechos valer y la respuesta complementaria de la siguiente manera:

a) Solicitud de información. La solicitud de información consistió en lo siguiente:

“Para solicitud de información.

Solicito información estadística disociada de lo siguiente:

Aborto/ FGJCDMX

4. *Número de Carpetas de Investigación iniciadas por el delito de aborto (tipificado acorde al artículo 144 del Código Penal para el Distrito Federal). Estas deberán ser desglosadas por año y mes de junio de 2018 a diciembre de 2022.*
5. *Número de carpetas de investigación que se encuentran en proceso de investigación por el delito de aborto (tipificado en el artículo 144 del Código Penal para el Distrito Federal). Estas deberán ser desglosadas del periodo de enero de 2022 a febrero de 2023.*
6. *De las personas señaladas como imputadas en las carpetas de investigación por el delito de aborto (tipificado en el artículo 144 del Código Penal para el Distrito Federal), del periodo que comprende junio de 2018 a diciembre de 2022, se solicita desagregar por: edad, escolaridad, grupo etario, ocupación, identidad indígena, población LGBTTTI+.*

Aborto forzado/ FGJCDMX

5. *¿Cuál es el número de carpetas de investigación iniciadas por el delito de aborto forzado (tipificado en el artículo 146 del Código Penal para el Distrito Federal)? Estas deberán ser desglosadas por año y mes, de junio de 2018 a diciembre de 2022.*
6. *Número de carpetas de investigación que se encuentran en proceso de investigación por el delito de aborto forzado (tipificado en el artículo 146 del Código Penal para el Distrito Federal). Estas deberán ser desglosadas por año y mes del periodo de enero de 2022 a febrero de 2023.*
7. *¿Cuál es el número de expedientes por el delito de aborto forzado, (tipificado en el artículo 146 del código penal para el Distrito Federal), en*

la que la autoridad competente determinó la reserva? Estas deberán ser desglosadas por año y mes, de junio de 2018 a diciembre de 2022.

8. *De las personas señaladas como imputadas en los expedientes por el delito de aborto forzado (tipificado en el artículo 146 del Código Penal para el Distrito Federal) en donde se determinó la vinculación a proceso, se solicita desagregar por: edad, escolaridad, grupo etario, ocupación, identidad indígena, población LGBTTTI+. Del periodo que comprende junio de 2018 a diciembre de 2022.*

...

c) Síntesis de agravios de la parte recurrente. Del medio de impugnación se extrae que las inconformidades medulares de la parte recurrente consisten en lo siguiente:

Respecto a la primera parte de la solicitud indicó:

“Aborto/ FGJCDMX

1. *Número de Carpetas de Investigación iniciadas por el delito de aborto (tipificado acorde al artículo 144 del Código Penal para el Distrito Federal). Estas deberán ser desglosadas por año y mes de junio de 2018 a diciembre de 2022.*

Respuesta obtenida: se me indico por coordinación territorial la totalidad de C.I, sin el desglose solicitado, por tanto, estoy inconforme con la respuesta.

2. *Número de carpetas de investigación que se encuentran en proceso de investigación por el delito de aborto (tipificado en el artículo 144 del Código Penal para el Distrito Federal). Estas deberán ser desglosadas del periodo de enero de 2022 a febrero de 2023.*

Respuesta obtenida: se me indico por algunas coordinaciones territoriales la totalidad de C.I en trámite, sin el desglose solicitado, por tanto, estoy inconforme con la respuesta.

3. *De las personas señaladas como imputadas en las carpetas de investigación por el delito de aborto (tipificado en el artículo 144 del Código Penal para el Distrito Federal), del periodo que comprende junio de 2018 a*

diciembre de 2022, se solicita desagregar por: edad, escolaridad, grupo etario, ocupación, identidad indígena, población LGBT+.

Respuesta obtenida: No se obtuvo respuesta.”

Respecto a la segunda parte de la solicitud indicó:

“Además, se solicitó información por el delito de aborto forzado, a continuación, las preguntas:

Aborto forzado/ FGJCDMX

1. *¿Cuál es el número de carpetas de investigación iniciadas por el delito de aborto forzado (tipificado en el artículo 146 del Código Penal para el Distrito Federal)? Estas deberán ser desglosadas por año y mes, de junio de 2018 a diciembre de 2022.*

Respuesta obtenida: No se obtuvo respuesta.

2. *Número de carpetas de investigación que se encuentran en proceso de investigación por el delito de aborto forzado (tipificado en el artículo 146 del Código Penal para el Distrito Federal). Estas deberán ser desglosadas por año y mes del periodo de enero de 2022 a febrero de 2023.*

No se obtuvo respuesta, solo la territorial de Iztacalco respondió.

3. *¿Cuál es el número de expedientes por el delito de aborto forzado, (tipificado en el artículo 146 del código penal para el Distrito Federal), en la que la autoridad competente determinó la reserva? Estas deberán ser desglosadas por año y mes, de junio de 2018 a diciembre de 2022.*

No se obtuvo respuesta

4. *De las personas señaladas como imputadas en los expedientes por el delito de aborto forzado (tipificado en el artículo 146 del Código Penal para el Distrito Federal) en donde se determinó la vinculación a proceso, se solicita desagregar por: edad, escolaridad, grupo etario, ocupación, identidad indígena, población LGBT+. Del periodo que comprende junio de 2018 a diciembre de 2022.*

No se obtuvo respuesta”

d) Estudio de la respuesta complementaria. Admitido el recurso de revisión, el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria en los siguientes términos:

A. La Fiscalía de Investigación Territorial en Álvaro Obregón, informó que derivado de una nueva búsqueda exhaustiva en sus bases de datos encontró la siguiente información:

	Junio - diciembre 2018	2019	2020	2021	2022
Carpetas de investigación iniciadas por el delito de ABORTO	9	19	10	12	23
TOTAL	73				

Asimismo, indicó que por lo que hace a desglosar por mes, la entrega implicaría la búsqueda en todas y cada una de las 73 carpetas de investigación iniciadas en el periodo señalado, lo que se traduciría en sobre pasar su capacidad técnica, lo anterior con fundamento en los artículos 207 y 219, de la Ley de Transparencia.

Por lo que hace al rubro Aborto/FGJCDMX 2, indico que no cuenta con la información como se solicita, sin embargo, a efecto de respetar el derecho de acceso a la información informó lo siguiente:

Numero de carpetas de investigación en trámite (Proceso de investigación) por el delito de aborto de enero de 2022 a febrero 2023 por el delito de ABORTO	23
---	----

Por lo que hace a la pregunta Aborto/FGJCDMX 3, informó que una vez realizada una nueva búsqueda exhaustiva y razonada, reitera que en el periodo comprendido de junio de 2018 a diciembre de 2022, encontró 73 carpetas de investigación iniciadas por el delito de aborto, de las cuales 72 se iniciaron en contra de “Quién o Quiénes Resulten Responsables”, por lo que no cuenta con la información como lo es la edad, escolaridad, grupo, etario, ocupación, identidad indígena, población LGBTTTI+, ya que el imputado no se encuentra identificado.

Por lo que hace a Aborto/Forzado/FGJCDMX 1, 2, 3, y 4, informó que no cuenta con la información en los términos solicitados “Aborto Forzado”, toda vez que, las carpetas de investigación se inician por el delito de aborto.

Por lo que hace a las carpetas de investigación por el delito de aborto en las que se determinó la reserva, informó que la entrega implicaría la búsqueda en los archivos de todas y cada una de las carpetas determinadas desde 2018 hasta 2022, lo que se traduciría en sobrepasar las capacidades técnicas, lo anterior de conformidad con los artículos 207 y 219, de la Ley de Transparencia.

Por lo que hace a las vinculadas a proceso por el delito de aborto informó lo siguiente:

	2018	2019	2020	2021	2022
Carpetas de investigación Judicializadas (vinculadas a proceso) por el delito de ABORTO	0	0	0	0	0

B. La Fiscalía de Investigación Territorial en Azcapotzalco, hizo saber lo siguiente:

Respecto al rubro Aborto/FGJCMDX preguntas 1 y 2 que, después de haber realizado una nueva búsqueda en sus archivos, localizó lo siguiente:

• **NUMERO DE CARPETAS INICIADAS POR EL DELITO DE ABORTO**

	2018	2019	2020	2021	2022
ABORTO	1	2	4	2	2
TOTAL	11				

Por lo que hace a desglosar por mes, indicó que su entrega implicaría la búsqueda en todas y cada una de las carpetas de investigación iniciadas en el periodo requerido, lo que se traduce en sobrepasar su capacidad técnica, lo anterior con fundamento en los artículos 207 y 219, de la Ley de Transparencia.

Por lo que hace al rubro Aborto/FGJCMDX pregunta 2, informó que no cuenta con la información como se solicita, sin embargo, entregó lo siguiente:

Numero de carpetas de investigación en trámite por el delito de aborto de enero de 2022 a febrero 2023 por el delito de ABORTO	3
--	---

Por lo que hace a la pregunta Aborto/FGJCMDX pregunta 3, indicó que realizó una nueva búsqueda exhaustiva y razonada en sus bases de datos,

derivado de los cual en el periodo de junio de 2018 a diciembre de 2022 encontró 11 carpetas de investigación iniciadas por el delito de aborto en contra de “Quién o Quiénes Resulten Responsables”, por lo que, no cuenta con la información solicitada por edad, escolaridad, grupo etario, ocupación, identidad indígena, población LGBTTTI+, ya que el imputado no se encuentra identificado.

Por lo que hace a las carpetas de investigación por el delito de aborto en las que se determinó la reserva, mencionó que su entrega implicaría la búsqueda en los archivos de todas y cada una de las carpetas determinadas desde 2018 hasta el 2022, lo que implica sobrepasar la capacidad técnica de conformidad con los artículos 207 y 219, de la Ley de Transparencia.

Por lo que hace a las vinculadas por el delito de aborto informó lo siguiente:

	2018	2019	2020	2021	2022
Carpetas de investigación Judicializadas (vinculadas a proceso) por el delito de ABORTO	0	0	0	0	0

Por lo que hace al rubro Aborto/Forzado/FGJCDMX preguntas 1, 2, 3 y 4, que no cuenta con la información en los términos solicitados, toda vez que las carpetas de investigación se inician por el delito de aborto.

C. La Fiscalía de Investigación Territorial en Benito Juárez, informó que después de realizar una nueva búsqueda en sus archivos, localizó lo siguiente:

DELITO	JUNIO A DICIEMBRE DE 2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
ABORTO	1	7	2	4	2	16

En relación con desagregar por mes, indicó que para poder proporcionar el mes en que se inició cada carpeta de investigación su entrega implicaría la búsqueda en todas y cada una de las carpetas de investigación iniciadas en el periodo requerido, lo que se traduce en sobrepasar su capacidad técnica, lo anterior con fundamento en los artículos 207 y 219, de la Ley de Transparencia.

Por lo que hace al rubro Aborto/FGJCDMX pregunta 2, informó que no cuenta con la información como se solicita, sin embargo, a efecto de respetar el derecho de acceso a la información proporcionó lo siguiente:

Carpetas de Investigación en Trámite

DELITO	01/01/2022 AL 27/02/2023
ABORTO	1

Respecto al rubro Aborto/FGJCMDX pregunta 3, indicó que una vez realizada una nueva búsqueda exhaustiva en sus bases de datos en el periodo comprendido de junio de 2018 a diciembre de 2022, se iniciaron

10 carpetas de investigación por el delito de aborto en contra de “Quién o Quiénes Resulten Responsables”, por lo que no cuenta con la información de edad, escolaridad, grupo etario, ocupación, identidad indígena, población LGBTTTI+, ya que el imputado no se encuentra identificado.

Asimismo, en relación con las 6 carpetas de investigación restantes que fueron iniciadas en el periodo indicado, comunico lo siguiente: En 1 carpeta de investigación no se cuenta con alguno de los datos requeridos; en 2 carpetas de investigación únicamente se cuenta con la edad de las personas indiciadas que corresponde a los 22 y 23 años, y en 3 carpetas de investigación únicamente se cuenta con edad, escolaridad y ocupación, mismas que son desglosadas en la tabla siguiente:

	Edad	Escolaridad	Ocupación
1	28	Bachillerato	Cajera
2	21	Preparatoria	Cuidadora de Niños
3	42	Secundaria	Comerciante

Por lo que hace a las carpetas de investigación por el delito de aborto en las que se determinó la reserva, informó que su entrega implicaría la búsqueda en los archivos de todas y cada una de las carpetas determinadas desde 2018 hasta el 2022, lo anterior de conformidad con los artículos 207 y 219, de la Ley de Transparencia.

Por otra parte, indicó que no cuenta con registro de carpetas de investigación judicializadas por el delito de aborto de junio de 2018 a diciembre de 2022.

Por cuanto hace al rubro Aborto/Forzado/FGJCDMX preguntas 1, 2, 3 y 4, indicó que no cuenta con la información en los términos solicitados, toda vez que, las carpetas de investigación se inician por el delito de aborto.

D. La Fiscalía de Investigación Territorial en Coyoacán, informó lo siguiente:

Respecto al rubro Aborto/FGJCDMX pregunta 1, indicó que después de haber realizado una nueva búsqueda en sus archivos, localizó lo siguiente:

NUMERO DE CARPETAS INICIADAS POR EL DELITO DE ABORTO

	Junio a diciembre 2018	2019	2020	2021	2022
ABORTO	1	4	2	0	3
TOTAL	10				

Por lo que hace al rubro Aborto/FGJCDMX pregunta 2, informó que no cuenta con la información como se solicita, sin embargo, a efecto de respetar el derecho de acceso a la información proporcionó lo siguiente:

Numero de carpetas de investigación en trámite por el delito de aborto de enero de 2022 a febrero 2023 por el delito de ABORTO	2
---	----------

Por lo que hace a la pregunta Aborto/FGJCDMX pregunta 3, hizo del conocimiento una nueva búsqueda exhaustiva en sus bases de datos,

derivado de lo cual en el período de junio de 2018 a diciembre de 2022 se iniciaron 10 carpetas de investigación por el delito de aborto en contra de “Quién o Quiénes Resulten Responsables”, por lo que no cuenta con la información de edad, escolaridad, grupo etario, ocupación, identidad indígena, población LGBTTTI+, ya que el imputado no se encuentra identificado.

Por lo que hace a las carpetas de investigación por el delito de aborto en las que se determinó la reserva, informó que su entrega implicaría la búsqueda en los archivos de todas y cada una de las carpetas determinadas desde 2018 hasta 2022, lo que se traduciría en sobrepasar sus capacidades técnicas, lo anterior con fundamento en los artículos 207 y 219, de la Ley de Transparencia.

Por lo que hace a las vinculadas a proceso por el delito de aborto informó:

	2018	2019	2020	2021	2022
Carpetas de investigación Judicializadas (vinculadas a proceso) por el delito de ABORTO	0	0	0	0	0

Por lo que hace al rubro Aborto/Forzado/FGJCDMX preguntas 1, 2, 3 y 4, indicó que no se cuenta con la información en los términos solicitados, toda vez que las carpetas de investigación se inician por el delito de aborto.

E. La Fiscalía de Investigación Territorial en Cuauhtémoc, informó lo siguiente:

Respecto a la parte de la solicitud Aborto/FGJCDMX 1, informó que derivado de una nueva búsqueda exhaustiva y razonada en sus bases de datos obtuvo los siguientes datos:

	Junio a Diciembre del 2018	Enero a Diciembre del 2019	Enero a Diciembre del 2020	Enero a Diciembre del 2021	Enero a Diciembre del 2022
Carpetas de Investigación Iniciadas por el delito de ABORTO	8	6	4	7	6
TOTAL	31				

Por lo que hace a "...deberán ser desglosadas por mes...", indicó que su entrega implicaría la búsqueda en todas y cada una de las 31 carpetas de investigación iniciadas en el periodo referido, lo que se traduce en sobrepasar su capacidad técnica, lo anterior con fundamento en los artículos 207 y 219, de la Ley de Transparencia.

Tocante al rubro Aborto/FGJCDMX 2, informó que no cuenta con la información tal y como se solicita, sin embargo, con el objeto de respetar el derecho de acceso a la información proporciona los siguientes datos:

Numero de carpetas de investigación en trámite por el delito de aborto de enero de 2022 a febrero 2023 por el delito de ABORTO.	14
---	----

En lo relativo a Aborto/FGJCDMX 3, hizo saber de una nueva búsqueda exhaustiva y razonada en sus bases de datos, encontrando que en el

periodo comprendido de junio de 2018 a diciembre de 2022 encontró 31 carpetas de investigación iniciadas por el delito de aborto, de las cuales 31 se iniciaron en contra de “Quién o Quiénes Resulten Responsables”, por lo que no cuenta con la información de edad, escolaridad, grupo etario, ocupación, identidad indígena, población LGBTTTI+, ya que el imputado no se encuentra identificado.

Respecto al requerimiento Aborto/Forzado/FGJCDMX 1, 2, 3 y 4, informó que no cuenta con la información en los términos solicitados, ya que las carpetas de investigación se inician por el delito de aborto.

En lo relativo a las carpetas de investigación por el delito de aborto, en las que se determinó la reserva, refirió que la entrega implica la búsqueda en los archivos de todas y cada una de las carpetas de investigación determinadas desde el 2018 hasta 2022, lo que se traduce en sobrepasar su capacidad técnica, lo anterior con fundamento en los artículos 207 y 219, de la Ley de Transparencia.

Por lo que hace a las vinculadas a proceso por el delito de aborto informó lo siguiente:

	2018	2019	2020	2021	2022
Carpetas de investigación Judicializadas (vinculadas a proceso) por el delito de ABORTO .	0	0	0	0	0

F. La Fiscalía de Investigación Territorial en Cuajimalpa, hizo del conocimiento lo siguiente:

Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva en sus archivos localizó lo siguiente:

	Junio a Diciembre 2018	2019	2020	2021	2022
Carpetas de investigación Iniciadas por el delito de ABORTO	0	1	1	2	1
TOTAL	5				

Por lo que hace al rubro Aborto/FGJCDMX pregunta 2, informó que no cuenta con la información como se solicita, sin embargo, a efecto de respetar el derecho de acceso a la información proporciona lo siguiente:

Numero de carpetas de investigación en trámite por el delito de aborto de enero de 2022 a febrero 2023 por el delito de ABORTO	0
--	---

Por lo que hace a desagregar la información por mes, mencionó que el desagregar por mes tanto las carpetas de investigación iniciadas y en trámite, implicaría la búsqueda en todas y cada una de las carpetas de investigación iniciadas en el periodo referido, lo que se traduce en sobrepasar su capacidad técnica, lo anterior con fundamento en los artículos 207 y 219, de la Ley de Transparencia.

Por lo que hace a la pregunta Aborto/FGJCDMX pregunta 3, informó de una nueva búsqueda exhaustiva y razonada en sus bases de datos, localizó que en el periodo comprendido de junio de 2018 a diciembre de 2022 se iniciaron 5 carpetas de investigación en contra de “Quién o Quiénes Resulten Responsables”, por lo que, no cuenta con la información solicitada como lo es la edad, escolaridad, grupo etario, ocupación, identidad indígena, población LGTBTTI+, ya que el imputado no se encuentra identificado.

Por lo que hace a las carpetas de investigación por el delito de aborto en las que se determinó la reserva, indicó que su entrega implicaría la búsqueda en los archivos de todas y cada una de las carpetas determinadas desde 2018 hasta el 2022, lo que se traduciría en sobrepasar sus capacidades técnicas, lo anterior con fundamento en los artículos 207 y 219, de la Ley de Transparencia.

Por lo que hace a las vinculadas a proceso por el delito de aborto informa lo siguiente:

	2018	2019	2020	2021	2022
Carpetas de investigación Judicializadas (vinculadas a proceso) por el delito de ABORTO	0	0	0	0	0

Por lo que hace al rubro Aborto/Forzado/FGJCDMX preguntas 1, 2, 3 y 4, indicó que no cuenta con la información en los términos solicitados, toda vez que, las carpetas de investigación se inician por el delito de aborto.

G. La Fiscalía de Investigación Territorial en Gustavo A. Madero, hizo del conocimiento lo siguiente:

Respecto al rubro Aborto/FGJCDMX pregunta 1, informó que después de haber realizado una nueva búsqueda en sus archivos proporciona lo siguiente:

	Junio a Diciembre 2018	2019	2020	2021	2022
Carpetas de investigación Iniciadas por el delito de ABORTO	2	20	10	16	25

Por lo que hace al rubro Aborto/FGJCDMX pregunta 2, informó que no cuenta con la información como se solicita, sin embargo, a efecto de respetar el derecho de acceso a la información proporciona lo siguiente:

Número de carpetas de investigación en trámite por el delito de aborto de enero de 2022 a febrero 2023 por el delito de ABORTO	13
---	-----------

Por lo que hace a desagregar la información por mes, mencionó que el desagregar por mes tanto las carpetas de investigación iniciadas y en trámite, implicaría la búsqueda en todas y cada una de las carpetas de investigación iniciadas en el periodo referido, lo que se traduce en sobrepasar su capacidad técnica, lo anterior con fundamento en los artículos 207 y 219, de la Ley de Transparencia.

Por lo que hace a la pregunta Aborto/FGJCDMX pregunta 3, informó de una nueva búsqueda exhaustiva y razonada en sus bases de datos, localizó que en el periodo comprendido de junio de 2018 a diciembre de 2022 se iniciaron 73 carpetas de investigación en contra de “Quién o Quiénes Resulten Responsables”, por lo que, no cuenta con la información solicitada como lo es la edad, escolaridad, grupo etario, ocupación, identidad indígena, población LGTBTTI+, ya que el imputado no se encuentra identificado.

Por lo que hace a las carpetas de investigación por el delito de aborto en las que se determinó la reserva, indicó que su entrega implicaría la búsqueda en los archivos de todas y cada una de las carpetas determinadas desde 2018 hasta el 2022, lo que se traduciría en sobrepasar sus capacidades técnicas, lo anterior con fundamento en los artículos 207 y 219, de la Ley de Transparencia.

Por lo que hace a las vinculadas a proceso por el delito de aborto informa lo siguiente:

	2018	2019	2020	2021	2022
Carpetas de investigación Judicializadas (vinculadas a proceso) por el delito de ABORTO	0	0	0	0	0

En lo concerniente al rubro Aborto/Forzado/FGJCDMX preguntas 1, 2, 3 y 4, indicó que no cuenta con la información en los términos solicitados, toda vez que, las carpetas de investigación se inician por el delito de aborto.

H. La Fiscalía de Investigación Territorial en Iztacalco, hizo del conocimiento lo siguiente:

Respecto al rubro Aborto/FGJCDMX pregunta 1, informó que derivado de una nueva búsqueda exhaustiva en sus archivos localizó lo siguiente:

Carpets de investigación iniciadas por el delito de aborto

	Junio a diciembre 2018	2019	2020	2021	2022
Aborto	11	7	2	6	14
Total	11	7	2	6	14

Por lo que hace a desagregar por mes, mencionó que para poder proporcionar el mes en que se inició cada carpeta de investigación, implicaría la búsqueda en todas y cada una de las carpetas de investigación iniciadas en el periodo referido, lo que se traduce en sobrepasar su capacidad técnica, lo anterior con fundamento en los artículos 207 y 219, de la Ley de Transparencia.

Por lo que hace al rubro Aborto/FGJCDMX pregunta 2, informó que no cuenta con la información como es solicitada, sin embargo, a efecto de respetar el derecho de acceso a la información proporciona lo siguiente:

Numero de carpetas de investigación en trámite por el delito de aborto de enero de 2022 a febrero 2023 por el delito de ABORTO	23
--	-----------

Por lo que hace a la pregunta Aborto/FGJCDMX pregunta 3, informó de una nueva búsqueda exhaustiva y razonada en sus bases de datos,

localizó que en el periodo comprendido de junio de 2018 a diciembre de 2022 se iniciaron 40 carpetas de investigación en contra de “Quién o Quiénes Resulten Responsables”, por lo que, no cuenta con la información solicitada como lo es la edad, escolaridad, grupo etario, ocupación, identidad indígena, población LGBTTTI+, ya que el imputado no se encuentra identificado.

Por lo que hace a las carpetas de investigación por el delito de aborto en las que se determinó la reserva, informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, se arrojaron las siguientes con dicha determinación: 27. Y precisó que la entrega de la información implicaría la búsqueda en los archivos de todas y cada una de las carpetas determinadas desde 2018 hasta el 2022, lo que se traduciría en sobrepasar sus capacidades técnicas, lo anterior con fundamento en los artículos 207 y 219, de la Ley de Transparencia.

Por lo que hace a las carpetas de investigación vinculadas a proceso por el delito de aborto informa lo siguiente:

	2018	2019	2020	2021	2022
Carpetas de investigación Judicializadas (vinculadas a proceso) por el delito de ABORTO	0	0	0	0	0

En lo concerniente al rubro Aborto/Forzado/FGJCDMX preguntas 1, 2, 3 y 4, indicó que no cuenta con la información en los términos solicitados, toda vez que, las carpetas de investigación se inician por el delito de aborto.

I. La Fiscalía de Investigación Territorial en Iztapalapa, hizo del conocimiento lo siguiente:

Respecto al rubro Aborto/FGJCDMX pregunta 1, informó que derivado de una nueva búsqueda exhaustiva en sus archivos localizó lo siguiente:

	Junio a Diciembre de 2018	2019	2020	2021	2022
ABORTO	19	25	16	23	40
TOTAL	123				

Por lo que hace a desagregar por mes, mencionó que para poder proporcionar el mes en que se inició cada carpeta de investigación, implicaría la búsqueda en todas y cada una de las carpetas de investigación iniciadas en el periodo referido, lo que se traduce en sobrepasar su capacidad técnica, lo anterior con fundamento en los artículos 207 y 219, de la Ley de Transparencia.

Por lo que hace al rubro Aborto/FGJCDMX pregunta 2, informó que no cuenta con la información como es solicitada, sin embargo, a efecto de respetar el derecho de acceso a la información proporciona lo siguiente:

Numero de carpetas de investigación en trámite por el delito de aborto de enero de 2022 a febrero 2023 por el delito de ABORTO	12
--	----

Por lo que hace a la pregunta Aborto/FGJCDMX pregunta 3, informó de una nueva búsqueda exhaustiva y razonada en sus bases de datos, localizó que en el periodo comprendido de junio de 2018 a diciembre de

2022 se iniciaron 123 carpetas de investigación en contra de “Quién o Quiénes Resulten Responsables”, por lo que, no cuenta con la información solicitada como lo es la edad, escolaridad, grupo etario, ocupación, identidad indígena, población LGBTTTI+, ya que el imputado no se encuentra identificado.

Por lo que hace a las carpetas de investigación por el delito de aborto en las que se determinó la reserva, indicó que su entrega implicaría la búsqueda en los archivos de todas y cada una de las carpetas determinadas desde 2018 hasta el 2022, lo que se traduciría en sobrepasar sus capacidades técnicas, lo anterior con fundamento en los artículos 207 y 219, de la Ley de Transparencia.

Por lo que hace a las vinculadas a proceso por el delito de aborto informa lo siguiente:

	2018	2019	2020	2021	2022
Carpetas de investigación Judicializadas (vinculadas a proceso) por el delito de ABORTO	0	0	0	0	0

Por lo que hace al rubro Aborto/Forzado/FGJCDMX preguntas 1, 2, 3 y 4, indicó que no cuenta con la información en los términos solicitados, toda vez que, las carpetas de investigación se inician por el delito de aborto.

J. La Fiscalía de Investigación Territorial en Magdalena Contreras, hizo del conocimiento lo siguiente:

Respecto al rubro Aborto/FGJCDMX pregunta 1, informó que derivado de una nueva búsqueda exhaustiva en sus archivos localizó lo siguiente:

• **NUMERO DE CARPETAS INICIADAS POR EL DELITO DE ABORTO**

	Junio a Diciembre de 2018	2019	2020	2021	2022
ABORTO	2	1	5	3	7
TOTAL	18				

Por lo que hace a desagregar por mes, mencionó que para poder proporcionar el mes en que se inició cada carpeta de investigación, implicaría la búsqueda en todas y cada una de las carpetas de investigación iniciadas en el periodo referido, lo que se traduce en sobrepasar su capacidad técnica, lo anterior con fundamento en los artículos 207 y 219, de la Ley de Transparencia.

Por lo que hace al rubro Aborto/FGJCDMX pregunta 2, informó que no cuenta con la información como es solicitada, sin embargo, a efecto de respetar el derecho de acceso a la información proporciona lo siguiente:

Numero de carpetas de investigación en trámite por el delito de aborto de enero de 2022 a febrero 2023 por el delito de ABORTO	2
--	----------

Por lo que hace a la pregunta Aborto/FGJCDMX pregunta 3, informó de una nueva búsqueda exhaustiva y razonada en sus bases de datos, localizó que en el periodo comprendido de junio de 2018 a diciembre de 2022 se iniciaron 18 carpetas de investigación en contra de “Quién o

Quiénes Resulten Responsables”, por lo que, no cuenta con la información solicitada como lo es la edad, escolaridad, grupo etario, ocupación, identidad indígena, población LGTBTTI+, ya que el imputado no se encuentra identificado.

Por lo que hace a las carpetas de investigación por el delito de aborto en las que se determinó la reserva, indicó que su entrega implicaría la búsqueda en los archivos de todas y cada una de las carpetas determinadas desde 2018 hasta el 2022, lo que se traduciría en sobrepasar sus capacidades técnicas, lo anterior con fundamento en los artículos 207 y 219, de la Ley de Transparencia.

Por lo que hace a las vinculadas a proceso por el delito de aborto informa lo siguiente:

	2018	2019	2020	2021	2022
Carpetas de investigación Judicializadas (vinculadas a proceso) por el delito de ABORTO	0	0	0	0	0

Por lo que hace al rubro Aborto/Forzado/FGJCDMX preguntas 1, 2, 3 y 4, indicó que no cuenta con la información en los términos solicitados, toda vez que, las carpetas de investigación se inician por el delito de aborto.

K. La Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, hizo del conocimiento lo siguiente:

Respecto al rubro Aborto/FGJCDMX preguntas 1 y 2, informé que derivado de una nueva búsqueda exhaustiva obtuvo lo siguiente:

	Del mes de Junio al mes de diciembre de 2018	2019	2020	2021	2022
CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INICIADAS POR EL DELITO DE ABORTO	4	5	3	6	3
TOTAL	21				
	2022		febrero 2023		
CARPETAS DE INVESTIGACION EN TRAMITE POR EL DELITO DE ABORTO	5			3	

Por lo que hace a desagregar por mes, mencioné que para poder proporcionar el mes en que se inició cada carpeta de investigación, implicaría la búsqueda en todas y cada una de las carpetas de investigación iniciadas en el periodo referido, lo que se traduce en sobrepasar su capacidad técnica, lo anterior con fundamento en los artículos 207 y 219, de la Ley de Transparencia.

Respecto a la pregunta 3, informé que, de las 21 carpetas de investigación iniciadas por el delito de aborto, en el periodo comprendido de junio de 2018 al año 2022 se iniciaron en contra de “Quién o Quiénes Resulten Responsables”, por lo que, no cuenta con los datos específicos solicitados.

Por lo que hace a informar las carpetas de investigación determinadas como reserva, indicé que su entrega implicaría la búsqueda en todas y cada una de las carpetas de investigación determinadas, ya que los registros de las carpetas no se guardan conforme a su delito y en ese sentido su entrega implicaría sobrepasar sus capacidades técnicas, lo

anterior con fundamento en los artículos 207 y 219, de la Ley de Transparencia.

Por lo que hace a las carpetas de investigación vinculadas a proceso, señaló que al no tener imputado conocido no es posible judicializar alguna carpeta de esa tesitura.

Por lo que hace al rubro Aborto/Forzado/FGJCDMX preguntas 1, 2, 3 y 4, indicó que no cuenta con la información en los términos solicitados, toda vez que, las carpetas de investigación se inician por el delito de aborto.

L. La Fiscalía de Investigación Territorial en Milpa Alta, hizo del conocimiento lo siguiente:

Respecto al rubro Aborto/FGJCDMX preguntas 1 y 2, informó que derivado de una nueva búsqueda exhaustiva obtuvo lo siguiente:

• **NUMERO DE CARPETAS INICIADAS POR EL DELITO DE ABORTO**

	2018	2019	2020	2021	2022
ABORTO	2	2	3	0	0
TOTAL	7				

Por lo que hace a desagregar por mes, mencionó que para poder proporcionar el mes en que se inició cada carpeta de investigación, implicaría la búsqueda en todas y cada una de las carpetas de investigación iniciadas en el periodo referido, lo que se traduce en

sobrepasar su capacidad técnica, lo anterior con fundamento en los artículos 207 y 219, de la Ley de Transparencia.

Por lo que hace al rubro Aborto/FGJCDMX pregunta 2, informó que no cuenta con la información como es solicitada, sin embargo, a efecto de respetar el derecho de acceso a la información proporciona lo siguiente:

Numero de carpetas de investigación en trámite (Proceso de investigación) por el delito de aborto de enero de 2022 a febrero 2023 por el delito de ABORTO	0
---	---

Por lo que hace a la pregunta Aborto/FGJCDMX pregunta 3, informó de una nueva búsqueda exhaustiva y razonada en sus bases de datos, localizó que en el periodo comprendido de junio de 2018 a diciembre de 2022 se iniciaron 7 carpetas de investigación en contra de “Quién o Quiénes Resulten Responsables”, por lo que, no cuenta con la información solicitada como lo es la edad, escolaridad, grupo etario, ocupación, identidad indígena, población LGBT+T, ya que el imputado no se encuentra identificado.

Por lo que hace a las carpetas de investigación por el delito de aborto en las que se determinó la reserva, indicó que su entrega implicaría la búsqueda en los archivos de todas y cada una de las carpetas determinadas desde 2018 hasta el 2022, lo que se traduciría en sobrepasar sus capacidades técnicas, lo anterior con fundamento en los artículos 207 y 219, de la Ley de Transparencia.

Por lo que hace a las vinculadas a proceso por el delito de aborto informa lo siguiente:

	2018	2019	2020	2021	2022
Carpetas de investigación Judicializadas (vinculadas a proceso) por el delito de ABORTO	0	0	0	0	0

Por lo que hace al rubro Aborto/Forzado/FGJCDMX preguntas 1, 2, 3 y 4, indicó que no cuenta con la información en los términos solicitados, toda vez que, las carpetas de investigación se inician por el delito de aborto.

M. La Fiscalía de Investigación Territorial en Tláhuac, hizo del conocimiento lo siguiente:

Respecto al rubro Aborto/FGJCDMX preguntas 1 y 2, informó que derivado de una nueva búsqueda exhaustiva obtuvo lo siguiente:

CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INICIADAS POR EL DELITO DE ABORTO				
DE JUNIO A	2019	2020	2021	2022
DICIEMBRE 2018	5	9	1	4
				9

CARPETAS DE INVESTIGACIÓN EN TRÁMITE POR EL DELITO DE ABORTO	
Enero 2022	27 febrero 2023
4	1

Por lo que hace a desagregar por mes, mencionó que para poder proporcionar el mes en que se inició cada carpeta de investigación, implicaría la búsqueda en todas y cada una de las carpetas de investigación iniciadas en el periodo referido, lo que se traduce en

sobrepasar su capacidad técnica, lo anterior con fundamento en los artículos 207 y 219, de la Ley de Transparencia.

Por lo que hace a la pregunta Aborto/FGJCDMX pregunta 3, informó de una nueva búsqueda exhaustiva y razonada en sus bases de datos, localizó que en el periodo comprendido de junio de 2018 a diciembre de 2022 se iniciaron 7 carpetas de investigación en contra de “Quién o Quiénes Resulten Responsables”, por lo que, no cuenta con la información solicitada como lo es la edad, escolaridad, grupo etario, ocupación, identidad indígena, población LGBTTTI+, ya que el imputado no se encuentra identificado.

Por lo que hace a las carpetas de investigación por el delito de aborto en las que se determinó la reserva, indicó que su entrega implicaría la búsqueda en los archivos de todas y cada una de las carpetas determinadas desde 2018 hasta el 2022, lo que se traduciría en sobrepasar sus capacidades técnicas, lo anterior con fundamento en los artículos 207 y 219, de la Ley de Transparencia.

Por lo que hace a las carpetas de investigación vinculadas a proceso por el delito de aborto informó que no cuenta con carpetas vinculadas por el delito de aborto.

Respecto al rubro Aborto/Forzado/ FGJCDMX, indicó que no cuenta con la información en los términos solicitados, toda vez que, las carpetas de investigación se inician por el delito de aborto.

N. La Fiscalía de Investigación Territorial en Tlalpan, hizo del conocimiento lo siguiente:

Respecto al rubro Aborto/FGJCDMX pregunta 1, informó que derivado de una nueva búsqueda exhaustiva en sus archivos localizó lo siguiente:

<i>Carpetas de Investigación iniciadas por el</i> DELITO DE ABORTO	De junio de 2018	2019	2020	2021	A diciembre de 2022
	5	4	1	1	7
TOTAL	18				

Por lo que hace a desagregar por mes, mencionó que para poder proporcionar el mes en que se inició cada carpeta de investigación, implicaría la búsqueda en todas y cada una de las carpetas de investigación iniciadas en el periodo referido, lo que se traduce en sobrepasar su capacidad técnica, lo anterior con fundamento en los artículos 207 y 219, de la Ley de Transparencia.

Por lo que hace al rubro Aborto/FGJCDMX pregunta 2, informó que no cuenta con la información como es solicitada, sin embargo, a efecto de respetar el derecho de acceso a la información proporciona lo siguiente:

Numero de carpetas de investigación en trámite por el delito de aborto de enero de 2022 a febrero 2023 por el delito de ABORTO	0
--	---

Por lo que hace a la pregunta Aborto/FGJCDMX pregunta 3, informó de una nueva búsqueda exhaustiva y razonada en sus bases de datos, localizó que en el periodo comprendido de junio de 2018 a diciembre de 2022 se encontraron 18 carpetas de investigación iniciadas por el delito de aborto en contra de “Quién o Quiénes Resulten Responsables”, por lo que, no cuenta con la información solicitada como lo es la edad, escolaridad, grupo etario, ocupación, identidad indígena, población LGTBTTI+, ya que el imputado no se encuentra identificado.

Por lo que hace a las carpetas de investigación por el delito de aborto en las que se determinó la reserva, indicó que su entrega implicaría la búsqueda en los archivos de todas y cada una de las carpetas determinadas desde 2018 hasta el 2022, lo que se traduciría en sobrepasar sus capacidades técnicas, lo anterior con fundamento en los artículos 207 y 219, de la Ley de Transparencia.

Por lo que hace a las carpetas de investigación vinculadas a proceso por el delito de aborto informó lo siguiente:

Carpetas de investigación Judicializadas (vinculadas a proceso) por el delito de ABORTO	2018	2019	2020	2021	2022
	0	0	0	0	0

Respecto al rubro Aborto/Forzado/ FGJCDMX, preguntas 1, 2, 3 y 4 indicó que no cuenta con la información en los términos solicitados, toda vez que, las carpetas de investigación se inician por el delito de aborto.

O. La Fiscalía de Investigación Territorial en Venustiano Carranza, hizo del conocimiento lo siguiente:

Respecto al rubro Aborto/FGJCDMX pregunta 1, informó que derivado de una nueva búsqueda exhaustiva en sus archivos localizó lo siguiente:

	JUNIO 2018	2019	2020	2021	2022
Carpetas de Investigación Iniciadas por el delito de ABORTO	0	13	07	09	19

Por lo que hace a desagregar por mes, mencionó que para poder proporcionar el mes en que se inició cada carpeta de investigación, implicaría la búsqueda en todas y cada una de las carpetas de investigación iniciadas en el periodo referido, lo que se traduce en sobrepasar su capacidad técnica, lo anterior con fundamento en los artículos 207 y 219, de la Ley de Transparencia.

Por lo que hace al rubro Aborto/FGJCDMX pregunta 2, informó que no cuenta con la información como es solicitada, sin embargo, a efecto de respetar el derecho de acceso a la información proporciona lo siguiente:

Numero de carpetas de investigación en trámite por el delito de aborto de enero de 2022 a febrero 2023 por el delito de ABORTO	25
--	----

Por lo que hace a la pregunta Aborto/FGJCDMX pregunta 3, informó de una nueva búsqueda exhaustiva y razonada en sus bases de datos,

informó que de las 48 carpetas de investigación iniciadas por el delito de aborto, de junio de 2018 a diciembre de 2022, se encontraron 40 carpetas de investigación que se iniciaron en contra de “Quién o Quiénes Resulten Responsables”, por lo que, no cuenta con la información solicitada como lo es la edad, escolaridad, grupo etario, ocupación, identidad indígena, población LGBTTTI+, ya que el imputado no se encuentra identificado, y por lo que hace a las 8 carpetas de investigación fueron remitidas por incompetencia a otros Estados de la República.

Por lo que hace a las carpetas de investigación por el delito de aborto en las que se determinó la reserva, indicó que su entrega implicaría la búsqueda en los archivos de todas y cada una de las carpetas determinadas desde 2018 hasta el 2022, lo que se traduciría en sobrepasar sus capacidades técnicas, lo anterior con fundamento en los artículos 207 y 219, de la Ley de Transparencia.

Por lo que hace a las carpetas de investigación vinculadas a proceso por el delito de aborto informo lo siguiente:

	2018	2019	2020	2021	2022
Carpetas de investigación Judicializadas (vinculadas a proceso) por el delito de ABORTO	0	0	0	0	0

Respecto al rubro Aborto/Forzado/ FGJCDMX, preguntas 1, 2, 3 y 4 indicó que no cuenta con la información en los términos solicitados, toda vez que, las carpetas de investigación se inician por el delito de aborto.

P. La Fiscalía de Investigación Territorial en Xochimilco, hizo del conocimiento lo siguiente:

Respecto al rubro Aborto/FGJCDMX pregunta 1, informó que derivado de una nueva búsqueda exhaustiva en sus archivos localizó lo siguiente:

C I	2018	2019	2020	2021	2022
DELITO ABORTO	3	5	2	1	12
TOTAL	23				

Por lo que hace a desglosar por mes, mencionó que su entrega implicaría la búsqueda en todas y cada una de las 23 carpetas de investigación iniciadas en el periodo referido, lo que se traduce en sobrepasar su capacidad técnica, lo anterior con fundamento en los artículos 207 y 219, de la Ley de Transparencia.

Por lo que hace al rubro Aborto/FGJCDMX pregunta 2, informó que no cuenta con la información como es solicitada, sin embargo, a efecto de respetar el derecho de acceso a la información proporciona lo siguiente:

Número de carpetas de investigación en trámite (Proceso de investigación) por el delito de aborto de enero de 2022 a febrero 2023 por el delito de ABORTO	8
---	---

Por lo que hace a la pregunta Aborto/FGJCDMX pregunta 3, informó de una nueva búsqueda exhaustiva y razonada en sus bases de datos, de junio de 2018 a diciembre de 2022, se encontraron 23 carpetas de investigación que se iniciaron en contra de “Quién o Quiénes Resulten Responsables”, por lo que, no cuenta con la información solicitada como lo es la edad, escolaridad, grupo etario, ocupación, identidad indígena, población LGBTTTI+, ya que el imputado no se encuentra identificado.

Por lo que hace a las carpetas de investigación por el delito de aborto en las que se determinó la reserva, indicó que su entrega implicaría la búsqueda en los archivos de todas y cada una de las carpetas determinadas desde 2018 hasta el 2022, lo que se traduciría en sobrepasar sus capacidades técnicas, lo anterior con fundamento en los artículos 207 y 219, de la Ley de Transparencia.

Por lo que hace a las carpetas de investigación vinculadas a proceso por el delito de aborto informó lo siguiente:

	2018	2019	2020	2021	2022
Carpetas de investigación Judicializadas (vinculadas a proceso) por el delito de ABORTO	0	0	0	0	0

Respecto al rubro Aborto/Forzado/ FGJCDMX, preguntas 1, 2, 3 y 4 indicó que no cuenta con la información en los términos solicitados, toda vez que, las carpetas de investigación se inician por el delito de aborto.

Q. La Agencia del Ministerio Público Especializada en Atención a la Comunidad Universitaria, hizo del conocimiento lo siguiente:

Respecto al rubro Aborto/FGJCDMX pregunta 1, informó que derivado de una nueva búsqueda exhaustiva en sus archivos localizó lo siguiente:

NUMERO DE CARPETAS INICIADAS POR EL DELITO DE ABORTO					
	Junio a diciembre 2018	2019	2020	2021	2022
ABORTO	0	0	0	0	0
TOTAL	0				

Por lo que hace al rubro Aborto/FGJCDMX pregunta 2, informó que no cuenta con la información como es solicitada, sin embargo, a efecto de respetar el derecho de acceso a la información proporciona lo siguiente:

Numero de carpetas de investigación en trámite por el delito de aborto de enero de 2022 a febrero 2023 por el delito de ABORTO	0
--	---

Por lo que hace a la pregunta Aborto/FGJCDMX pregunta 3, informó de del periodo de junio de 2018 a diciembre de 2022 no encontró carpetas de investigación iniciadas por el delito de aborto.

Por lo que hace a las carpetas de investigación vinculadas a proceso por el delito de aborto informó lo siguiente:

	2018	2019	2020	2021	2022
Carpets de investigación Judicializadas (vinculadas a proceso) por el delito de ABORTO	0	0	0	0	0

Respecto al rubro Aborto/Forzado/ FGJCDMX, preguntas 1, 2, 3 y 4 indicó que no cuenta con la información en los términos solicitados, toda vez que, las carpetas de investigación se inician por el delito de aborto.

R. La Agencia del Ministerio Público Especializada en Atención a Usuarios del Sistema de Transporte Colectivo Metro y Tren Suburbano, así como la Agencia del Ministerio Público Especializada en Atención a Personas Usuarias de Corredores de Transporte Público de Pasajeros Metrobús, hizo del conocimiento lo siguiente:

Respecto al rubro Aborto/FGJCDMX pregunta 1, informó que derivado de una nueva búsqueda exhaustiva en sus archivos localizó lo siguiente:

NUMERO DE CARPETAS INICIADAS POR EL DELITO DE ABORTO

	Junio a diciembre 2018	2019	2020	2021	2022
ABORTO	0	0	1 Iniciada en el mes de abril	1 Iniciada en el mes de septiembre	0
TOTAL	2				

Por lo que hace al rubro Aborto/FGJCDMX pregunta 2, informó que no cuenta con la información como es solicitada, sin embargo, a efecto de respetar el derecho de acceso a la información proporciona lo siguiente:

Numero de carpetas de investigación en trámite por el delito de aborto de enero de 2022 a febrero 2023 por el delito de ABORTO	0
--	---

Por lo que hace a la pregunta Aborto/FGJCDMX pregunta 3, informó de derivado de una nueva búsqueda exhaustiva y razonada en sus bases de datos del periodo de junio de 2018 a diciembre de 2022 encontró 02 carpetas de investigación iniciadas por el delito de aborto en contra de “Quién o Quiénes Resulten Responsables”, por lo que, no cuenta con la información solicitada como lo es la edad, escolaridad, grupo etario, ocupación, identidad indígena, población LGBTTTI+, ya que el imputado no se encuentra identificado.

Por lo que hace a las carpetas de investigación iniciadas por el delito de aborto las mismas fueron determinadas como reserva.

Por lo que hace a las carpetas de investigación vinculadas a proceso por el delito de aborto informó lo siguiente:

	2018	2019	2020	2021	2022
Carpetas de investigación Judicializadas (vinculadas a proceso) por el delito de ABORTO	0	0	0	0	0

Respecto al rubro Aborto/Forzado/ FGJCDMX, preguntas 1, 2, 3 y 4 indicó que no cuenta con la información en los términos solicitados, toda vez que, las carpetas de investigación se inician por el delito de aborto.

S. La Agencia del Ministerio Público Especializada en Atención a Usuarios del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y la Agencia del Ministerio Público Especializada en Atención a Turistas Nacionales y Extranjeros, hizo del conocimiento lo siguiente:

Respecto al rubro Aborto/FGJCDMX pregunta 1, informó que derivado de una nueva búsqueda exhaustiva en sus archivos localizó lo siguiente:

NUMERO DE CARPETAS INICIADAS POR EL DELITO DE ABORTO

	Junio a diciembre 2018	2019	2020	2021	2022
ABORTO	0	0	1 Iniciada en el mes de julio	0	0
TOTAL	1				

Por lo que hace al rubro Aborto/FGJCDMX pregunta 2, informó que no cuenta con la información como es solicitada, sin embargo, a efecto de respetar el derecho de acceso a la información proporciona lo siguiente:

Numero de carpetas de investigación en trámite por el delito de aborto de enero de 2022 a febrero 2023 por el delito de ABORTO	0
--	---

Por lo que hace a la pregunta Aborto/FGJCDMX pregunta 3, informó de derivado de una nueva búsqueda exhaustiva y razonada en sus bases de datos del periodo de junio de 2018 a diciembre de 2022 encontró 01 carpetas de investigación iniciadas por el delito de aborto en contra de “Quién o Quiénes Resulten Responsables”, por lo que, no cuenta con la información solicitada como lo es la edad, escolaridad, grupo etario, ocupación, identidad indígena, población LGBTTTI+, ya que el imputado no se encuentra identificado.

Por lo que hace a las carpetas de investigación iniciadas por el delito de aborto la misma fue determinadas como reserva.

Por lo que hace a las carpetas de investigación vinculadas a proceso por el delito de aborto informó lo siguiente:

	2018	2019	2020	2021	2022
Carpetas de investigación Judicializadas (vinculadas a proceso) por el delito de ABORTO	0	0	0	0	0

Respecto al rubro Aborto/Forzado/ FGJCDMX, preguntas 1, 2, 3 y 4 indicó que no cuenta con la información en los términos solicitados, toda vez que, las carpetas de investigación se inician por el delito de aborto.

Una vez expuesta la respuesta complementaria, este Instituto del contraste hecho entre ésta y el medio de impugnación interpuesto, arriba a las siguientes determinaciones:

Parte 1 de la solicitud y sus inconformidades

Aborto/ FGJCDMX

- **Requerimientos 1 y 2 fueron satisfechos**, toda vez que, cada una de las Fiscalías competentes entregaron la información que detentan sobre la cantidad de carpetas de investigación iniciadas y en proceso.

Respecto al desglose por mes, hicieron saber que el desagregar por mes tanto las carpetas de investigación iniciadas y en trámite, implicaría la

búsqueda en todas y cada una de las carpetas de investigación iniciadas en el periodo referido, lo que se traduce en sobrepasar su capacidad técnica, lo anterior con fundamento en los artículos 207 y 219, de la Ley de Transparencia, respuesta que se estima acertada, toda vez que, el volumen de información es considerable situación que excede las capacidades técnicas del Sujeto Obligado para atender esa especificación.

- **Requerimiento 3 fue satisfecho**, toda vez que, cada una de las Fiscalías hizo saber que las carpetas de investigación se inician por el delito de aborto en contra de “Quién o Quiénes Resulten Responsables”, por lo que, no cuentan con la información solicitada como lo es la edad, escolaridad, grupo etario, ocupación, identidad indígena, población LGBTTTI+, ya que el imputado no se encuentra identificado, respuesta que se estima aclara el punto solicitado y expone los motivos por los que el Sujeto Obligado no puede proporcionar los datos solicitados.

Frente a lo expuesto, **se concluye que el Sujeto Obligado subsanó las inconformidades externadas por la parte recurrente a la primera parte de su solicitud**, al ser exhaustivo en su exposición de motivos respecto al grado de desagregación solicitado sustentando su acto al amparo del artículo 219, de la Ley de Transparencia, asimismo, dio atención al requerimiento 3 realizando las aclaraciones pertinentes que otorgan certeza de su imposibilidad de entregar los datos de interés.

Parte 2 de la solicitud y sus inconformidades

Aborto forzado/ FGJCDMX

El Sujeto Obligado por conducto de cada una de las Fiscalías competentes, dio atención a los **requerimientos 1, 2, 3 y 4** que conforman la parte dos de la solicitud, informando que no cuenta con la información en los términos solicitados, toda vez que, las carpetas de investigación se inician por el delito de aborto, respuesta que se estima **satisface lo solicitado al tratarse de un pronunciamiento categórico**, ello en el entendido de que cumplir con lo requerido, no implica que necesariamente se deba proporcionar la información o documentos solicitados, sino que también se puede satisfacer en aquellos casos en que el Sujeto Obligado justifica el sentido de su respuesta.

Frente a lo expuesto, **se concluye que el Sujeto Obligado subsanó las inconformidades externadas por la parte recurrente a la segunda parte de su solicitud**, al ya dar atención en el alcance expuesto, así como atender de forma categórica los cuestionamientos.

Con los elementos analizados se concluye que ha quedado **superada y subsanada la inconformidad de la parte recurrente**, y en consecuencia, esta autoridad colegiada determina que la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado, y motivo del presente análisis actualiza la causal de sobreseimiento contenida en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, toda vez que, satisfizo las pretensiones hechas valer por la parte recurrente al momento de interponer el presente medio de impugnación.

Sirve de apoyo al razonamiento anterior el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO³**.

Pues es claro que a través de la respuesta complementaria se atendió la solicitud de estudio, cumpliendo con lo establecido en el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

**TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO**

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*

..."

De conformidad con la fracción **X**, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y **por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos**

³ **Consultable en:** Primera Sala. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN Décima Segunda Sección - Ejecución de sentencias de amparo, Pág. 1760.

pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**⁴.

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio se ha extinguido pues la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado fue **exhaustiva** y por ende se dejaron insubsistentes los agravios hecho valer por la parte recurrente, existiendo evidencia documental obrante en autos que acredita la debida notificación de la información adicional estudiada a lo largo de la presente resolución, en el medio señalado por la parte recurrente para tales efectos, es decir, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sirve de apoyo a lo anterior el razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS**

⁴ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 178783, Instancia: Primera Sala, Abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108

DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO⁵.

Por lo expuesto en el presente Considerando, con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

III. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en la presente resolución, se **SOBRESEE** en el recurso de revisión, con fundamento en el artículo 244, fracción II, relacionado con el 249 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar

⁵ **Consultable en:** Primera Sala. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN Décima Segunda Sección - Ejecución de sentencias de amparo, Pág. 1760.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2245/2023

inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado, en el medio señalado para ello, en términos de Ley.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2245/2023

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, por **unanimidad** de votos, los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

EATA/KCT

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**

67